## PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 22 DEL AÑO 2023.

No. 16

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SECCIÓN

#### **SUMARIO**

#### INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

#### FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

#### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 7 fracción III, 93 fracción III, el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 2, 4 numeral 1:2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

La competencia otorgada por el legislador Local a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, de poder implementar programas para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que contribuyan con la hacienda pública estatal.

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es una institución educativa de nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico que busca promover el aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.

Que el Colegio cuenta con diversos planteles ubicados dentro del territorio de Oaxaca, prestando servicios educativos en los municipios que se sitúan de acuerdo con el Coneval en situación de pobreza y marginación, por lo que se debe brindar a las y los estudiantes de esas poblaciones herramientas que permitan mejorar la condición social de los mismos, acercándoles cursos intersemestrales que mejoren su rendimiento académico y que permitan disminuir la deserción educativa.

Brindar servicios educativos de calidad es un compromiso realizado por el Gobierno del Estado de Oaxaca con las y los habitantes de los Municipios de la Entidad, es en razón de lo anterior, que es oportuno que en un esfuerzo institucional se favorezca directamente a las y los estudiantes del Colegio, con beneficios fiscales a través de disminuir el costo del pago por la contraprestación de servicios educativos hasta en un cincuenta por ciento, lo que permitirá beneficiar directamente a las familias oaxaqueñas con menores ingresos de la línea de bienestar.

Que es indispensable realizar un esfuerzo institucional para disminuir paulatinamente la población con carencia por rezago educativo en la Entidad, en razón de lo anterior, brindar beneficios fiscales a las y los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca permitirá atender a la población en situación de pobreza, cumpliendo, así como el compromiso de "Primero los Pobres".

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES XIII Y XIX DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

PRIMERO: A las y los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca que soliciten los servicios públicos contenidos en la fracción XIII del artículo 52 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del derecho antes indicado, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

SEGUNDO: Se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento respecto de los servicios públicos contenidos en la fracción XIX del artículo 52 a las y los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca que en el presente ejercicio fiscal soliciten la expedición de título electrónico, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

TERCERO: El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, será del veinticuatro de abril al ocho de diciembre de 2023.

CUARTO: El, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca es la instancia para la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá establecer los requisitos para su aplicación e informar a la conclusión del presente Programa a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, lo siguiente: Municipio y localidad del plantel, nombre del beneficiario y edad, y monto del beneficio fiscal otorgado para su integración a los informes de avance de gestión y en la Cuenta Pública, que deben ser presentados al Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de abril de 2023.

# PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### **CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.